

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL 2024**

RADICADO NO. 2021-00162-00 – INCIDENTE NULIDAD

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Juzgado dispone:

1. Conforme lo establecido en los artículos 129, 133 y 134 del CGP, de la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte demandada, se corre traslado al extremo ejecutante, por el término de tres (3) días.
2. Reconocer personería al abogado JAVIER MAURICIO RUIZ AMAYA, para representar judicialmente a la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.
3. Vencido el término anterior, ingrese el expediente a Despacho para continuar con el trámite.
4. Por secretaría, elabórese el oficio ordenado con destino al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**